

San Carlos de Bariloche, 7 de enero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **A.J.E. C/ S.M.P.J. S/ VIOLENCIAS/ EXPTE. N° BA-00182-F-2022**

y **CONSIDERANDO:** La grave situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la denunciante y su grupo familiar conviviente, conforme surge de los antecedentes de autos y lo peticionado en el informe a despacho del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura,

RESUELVO:

- 1) En atención a la naturaleza de la cuestión planteada y lo dispuesto por el art. 19, inc. "e y h " de la ley 5731, habilítese la feria judicial. Notifíquese.
- 2) Por recibido informe de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por motivo de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura. Agréguese. Téngase presente y hágase saber.
- 3) Líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro con los recaudos establecidos por el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE GENERO, PERTENECIENTE AL PROGRAMA RIO NEGRO EMERGENCIA Y DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA" a fin de que provea a la Sra. J.E.A., quien se encuentra patrocinada por el doctor Hector Ziede, "Botón Antipánico", en virtud del Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino, creado por la Ley N° 4948.

El uso del dispositivo se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La usuaria deberá hacer uso responsable, mantenerlo cargado y no permitir su manipulación por niños. En caso de no necesitarlo deberá hacerlo saber para que pueda ser utilizado por otra persona.
- b) Deberá ponerse a disposición del Servicio de Monitoreo cuando le sea requerido, lo que se hará con frecuencia mensual.
- c) Deberá por medio de su letrado patrocinante doctor Hector Ziede, informar quincenalmente sobre la evolución de la situación, indicando si se han producido episodios quebrantamiento de las medidas dispuestas. Es carga de la defensa, ajustarse al deber de debida diligencia, explicar acabadamente a su parte las responsabilidades inherentes al uso del dispositivo, y cumplir acabadamente con este recaudo,

comunicándose periódicamente con su parte e informando novedades al Juzgado. Con antelación al vencimiento de las medidas, la parte deberá expresar si subsiste la necesidad de contar con el dispositivo o proceder a su devolución.

d) Dada la escasez de dispositivos, el uso inadecuado o la pérdida de contacto con el Servicio de Monitoreo autorizará a su retiro inmediato-

Hágase saber al organismo que la denunciante hará en principio uso del dispositivo de seguridad hasta que el señor P.J.S.M. acredite que dio inicio y sostuvo por un plazo razonable un espacio terapéutico para abordar la violencia de género y exista sentencia que levante dicha prohibición.

Confección del oficio a cargo de la parte.

4) Atento el resultado de la cédula de notificación dirigida al demandado,

líbrese oficio a la COMISARIA N° 14 de la localidad de Ingeniero Jacobacci (cria14servicio@policia.rionegro.gov.ar) a los fines de la búsqueda de paradero del mismo y posterior notificación de las medidas aquí dictadas. Hágase saber al organismo que la presente es solicitada dentro del marco de un proceso de violencia, siendo la notificación requerida de carácter prioritario, a los fines de salvaguardar los derechos de la víctima y asegurar la restricción de acercamiento.

5) Regístrese, notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza